



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 216-2023-UNACH**

Chota, 24 de noviembre de 2023

**VISTOS:**

La Carta N° 76-2023-CALOF/CHOTA, de fecha 14 de noviembre de 2023; el Informe N° 049-2023-WVA-CO/UNACH, de fecha 17 de noviembre de 2023; el Informe N° 079-2023/UNACH-UEI-RJCR, de fecha 20 de noviembre de 2023; el Informe Legal N° 202-2023-UNACH/OAJ, de fecha 22 de noviembre; la Carta N° 344-2023-UNACH/DGA, de fecha 23 de noviembre de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**



Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables.

Que, mediante Carta N° 76-2023-CALOF/CHOTA, de fecha 14 de noviembre de 2023, 36-2023-CALOF/CHOTA, de fecha 11 de setiembre de 2023, el representante común del Consorcio HOFE, remite a la entidad los cronogramas y calendarios del contrato principal actualizados, después de la ampliación de la obra: "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA CENTRAL PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN DE LOS USUARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA – COLPAMATARA – CAJAMARCA**".

Que, por Informe N° 049-2023-WVA-CO/UNACH, de fecha 17 de noviembre de 2023, el coordinador de obra, en relación a la Carta N° 76-2023-CALOF/CHOTA y anexos, señala lo siguiente: "*Estos cronogramas actualizados han sido revisados y evaluados por la Supervisión de Obra bajo el amparo del artículo 198 RLCE y la Opinión N° 034-2023/DTN, Dirección Técnico Normativa del OSCE y los encuentra conforme, en tal sentido en calidad de coordinador de obra recomiendo la aprobación de la Actualización de Cronogramas y Calendarios de obra debido a la Ampliación de Plazo (...) El resumen del nuevo avance programado de obra, es de acuerdo al ANEXO N° 01: **RESUMEN DE CRONOGRAMA ACTUALIZADO DE OBRA DEBIDO A AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** (Adjunto al presente) "*

Que, con Informe N° 079-2023/UNACH-UEI-RJCR, de fecha 20 de noviembre de 2023, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, en mérito al Informe N° 049-2023-WVA-CO/UNACH, remite el expediente a la Dirección General de Administración, para que mediante el acto resolutivo correspondiente se apruebe los cronogramas actualizados debido a la aprobación de ampliación de plazo N° 01 de la obra: "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA CENTRAL PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN DE LOS USUARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA – COLPAMATARA – CAJAMARCA**".

Que, a través del Informe Legal N° 202-2023-UNACH/OAJ, de fecha 22 de noviembre de 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con respecto a la solicitud de APROBACIÓN DE CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS-AMPLIACIÓN N° 01 DE LA OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA CENTRAL PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN DE LOS USUARIOS DE LA UNIVERSIDAD





NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA – COLPAMATARA – CAJAMARCA, brinda opinión favorable, recomendando emitir el acto resolutivo correspondiente; basado en los fundamentos que desarrolla en dicho documento y cuyos fundamentos principales, se exponen.

Que, el artículo 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus respectivos numerales, expresan lo siguiente:

**Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra**

202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. EN CASO EL SUPERVISOR O INSPECTOR NO SE MANIFIESTE EN LOS PLAZOS SEÑALADOS, SE DA POR APROBADO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA ACTUALIZADO Y LOS CALENDARIOS PROPUESTOS POR EL CONTRATISTA QUE PASAN A SER LOS DOCUMENTOS VIGENTES. (Énfasis agregado)

202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos.

Que, de conformidad con el precitado 202.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que para efectos de la actualización del programa de ejecución de obra por razones no imputables al contratista, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado; así, es de verse que en el caso que nos ocupa, que con fecha 04.11.2023 queda asentado en el cuaderno de obra (asiento 219) la presentación del cronograma actualizado de la AMPLIACIÓN DEL PLAZO N° 01 de la obra antes citada.

Que, en cuanto a la revisión del programa de ejecución de obra actualizado, el artículo 202.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días.





**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**Secretaría General**  
**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**



Que, agrega, mediante INFORME N°049-2023-WVA-CO/UNACH, el coordinador de obra, realiza una evaluación a la documentación presentada en el Informe N° 028-2023-JLST/JSO de fecha 14 de noviembre del 2023, emitido por el jefe de supervisión de la obra, respecto a la aprobación de nuevo cronograma de obra; concluyendo "(...) luego de revisar la programación de ejecución y los calendarios actualizados de obra, los encuentro conformes", y solicita a su despacho realice la aprobación correspondiente mediante acto resolutivo.

Que, por Carta N° 344-2023-UNACH/DGA, de fecha 23 de noviembre de 2023, la directora de la Dirección General de Administración, remite los actuados al presidente de la Comisión Organizadora para su aprobación respectiva, mediante acto resolutivo.

Que, en atención a los informes técnicos y legal de vistos y, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, con eficacia anticipada, a partir del 21 de noviembre de 2023, la **ACTUALIZACIÓN DEL CRONOGRAMA DE GANTT Y DE LOS CALENDARIOS DE VALORIZACIÓN, CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES, CALENDARIO DE UTILIZACIÓN DE EQUIPOS, DE LA AMPLIACIÓN N° 01 DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA CENTRAL PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN DE LOS USUARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA – COLPAMATARA – CAJAMARCA**, de acuerdo a los informes técnicos, legal y documentación presentada, que como Anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, a los interesados con la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



*Carlos Rafael Suárez Sánchez*  
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma de Chota



*Jorge Luis Quiñones Espinoza*  
Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza  
SECRETARIO GENERAL  
Universidad Nacional Autónoma de Chota

C.c

Administración  
Unid. Ejec. Inv.  
Abastecimiento  
Interesado  
Archivo



# Universidad Nacional Autónoma de Chota

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"



## INFORME LEGAL N° 202-2023-UNACH/OAJ

**PARA** : CPC SHEYLA MARGOTH HUAYAMA HUAMAN  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION - UNACH

**DE** : Abg. WALTER JOEL CASTILLO ULLOA  
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA – UNACH

**ASUNTO** : SOBRE APROBACIÓN DE CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS -  
AMPLIACION N° 01

**REFERENCIA** : INFORME N° 802-2023-UNACH-DGA-UA  
INFORME N° 079-2023/UNACH-UEI-RJCR

**FECHA** : Chota, 22 de noviembre de 2023

### I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, mediante Carta N° 70-2023-CALOF/CHOTA, de fecha 13 de noviembre de 2023, la Representante Legal de la Empresa Contratista, remite a la Entidad los cronogramas actualizados con levantamiento de observaciones.
- 1.2. Que, mediante Informe N° 028-2023-JLST/JSO, de fecha 14 de noviembre de 2023, el Jefe de Supervisión remite al Representante Común de la Supervisión los cronogramas y calendarios del contrato principal actualizados después de la aprobación de ampliación de plazo.
- 1.3. Que, mediante Carta N° 076-2023-JLPG-RC/SUP.CHOTA-CONSORCIO HOFE, de fecha 14 de noviembre de 2023, el Representante Común CONSORCIO HOFE, hace llegar al Presidente de la Comisión Organizadora UNACH, los cronogramas y calendarios del contrato principal actualizados después de la aprobación de ampliación de plazo de la obra: **“CREACION DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA CENTRAL PARA EL DESARROLLO ACADEMICO Y DE INVESTIGACION DE LOS USUARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA – COLPAMATARA – CAJAMARCA”**.
- 1.4. Que, mediante Informe N° 049-2023-WVA-CO/UNACH, de fecha 17 de setiembre de 2023, el coordinador de obra hace llegar al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones UNACH los cronogramas actualizados debido a la aprobación de ampliación de plazo N° 01 de la obra: **“CREACION DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA CENTRAL PARA EL DESARROLLO ACADEMICO Y DE INVESTIGACION DE LOS USUARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA – COLPAMATARA – CAJAMARCA”**.
- 1.5. Que, mediante Informe N° 079-2023/UNACH-UEI-RJCR, de fecha 20 de noviembre de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite el expediente a la Dirección General de Administración para que mediante el acto resolutivo correspondiente se apruebe los cronogramas actualizados debido a la aprobación de ampliación de plazo N° 01 de la obra: **“CREACIÓN DEL**



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA  
UNACH  
SECRETARIA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Fecha: 22 NOV 2023 Anexos: ~57700-

Firma: [Signature] Hora: 11:55 a.m.



# Universidad Nacional Autónoma de Chota

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



## SERVICIO DE BIBLIOTECA CENTRAL PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN DE LOS USUARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA – COLPAMATARA – CAJAMARCA”.

- 1.6. Que, mediante Informe N° 802-2023-UNACH-DGA-UA, de fecha 21 de noviembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento deriva el expediente a la Dirección General de Administración informando que su oficina no tiene injerencia para la aprobación del cronograma de obra.
- 1.7. Que, mediante Proveído con Registro N° 4350, de fecha 21 de noviembre de 2023, la Dirección General de Administración, deriva a este Despacho los antecedentes, solicitando Opinión Legal.

### II. BASE LEGAL:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N.º 30220-Ley Universitaria.
- c) TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 082-2019-EF
- d) Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- e) TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General – Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- f) Estatuto de la UNACH 2021.
- g) Reglamento de Organización y Funciones de la UNACH 2021
- h) Opiniones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

### III. ANÁLISIS:

#### SOBRE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA Y SU NATURALEZA

- 3.1. El artículo 18° de la Constitución Política del Perú, señala que “*Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*”. Dicha autonomía es refrendada a través del artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la misma que a su vez especifica que “*La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable*”;
- 3.2. Que, el artículo 10° del Estatuto de la UNACH, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 343-2021-UNACH, señala “*La Universidad Nacional Autónoma de Chota, se rige por el principio de Autonomía Universitaria, que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria Ley N° 30220, el presente Estatuto y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...). d) **Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. e) **Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio*



# Universidad Nacional Autónoma de Chota

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



*institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.*

3.3. Que, conforme señala el artículo 62° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, son atribuciones y ámbito funcional del rector entre otras, lo dispuesto en el numeral 62.2, Dirigir la actividad académica de la Universidad y su **gestión administrativa, económica y financiera**, norma concordante con el literal e) del artículo 20 del Estatuto Universitario.

3.4. Que, conforme lo señala el inciso a) y el punto 4 del inciso d) del artículo 46° del Estatuto de la UNACH, la Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano encargado de *emitir opiniones respecto de las consultas en materia legal que formulen las diferentes dependencias de la Universidad*. Brindar asesoramiento legal a la Presidencia, las facultades y demás unidades académicas y demás órganos de la Administración General. Asimismo, el artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones de la UNACH, señala que es un órgano de asesoramiento que depende de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad, tiene como finalidad lograr el más alto nivel de eficiencia en el asesoramiento legal, así como el desarrollo sistemático del ordenamiento jurídico de la Universidad

3.5. El numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que es un principio del procedimiento administrativo el principio de legalidad, el cual es desarrollado de la siguiente forma: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*. Significa ello, que la Universidad Nacional Autónoma de Chota como Entidad de la Administración Pública, **debe enmarcar su accionar a las facultades y funciones conferidas, primero en la Constitución, luego en la ley** y las normas administrativas. Todo lo que haga o decida hacer debe tener como fundamento una disposición expresa que le asigne la competencia para poder actuar de tal o cual manera.



## **SOBRE LOS CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS, MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO.**

3.6. Que, respecto a la **ACTUALIZACIÓN DEL CRONOGRAMA, DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01**, de la obra: “CREACION DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA CENTRAL PARA EL DESARROLLO ACADEMICO Y DE INVESTIGACION DE LOS USUARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA – COLPAMATARA – CAJAMARCA”, se procede a realizar el siguiente análisis:

3.7. El artículo 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus respectivos numerales expresan respectivamente, lo siguiente (Énfasis agregado):

### **Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra**

202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, **a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado**, de adquisición de



# Universidad Nacional Autónoma de Chota

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

202.3. **El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. EN CASO EL SUPERVISOR O INSPECTOR NO SE MANIFIESTE EN LOS PLAZOS SEÑALADOS, SE DA POR APROBADO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA ACTUALIZADO Y LOS CALENDARIOS PROPUESTOS POR EL CONTRATISTA QUE PASAN A SER LOS DOCUMENTOS VIGENTES.**

202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos.

- 3.8. De conformidad con el precitado 202.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que para efectos de la actualización del programa de ejecución de obra por razones no imputables al contratista, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado; así, es de verse que en el caso que nos ocupa, que con fecha 04.11.2023 queda asentado en el cuaderno de obra (asiento 219) la presentación del Cronograma actualizado de la AMPLIACION DE PLAZO N° 01 de la obra: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA CENTRAL PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN DE LOS USUARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA – COLPAMATARA – CAJAMARCA”**.
- 3.9. En cuanto a la revisión del programa de ejecución de obra actualizado, el artículo 202.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días.
- 3.10. Mediante INFORME N°049-2023-WVA-CO/UNACH emitida por el coordinador de OBRA realiza una evaluación a la documentación presentada en el Informe N° 028-2023-JLST/JSO de fecha 14 de noviembre del 2023, emitido por el jefe de supervisión de la obra, respecto a la aprobación de nuevo cronograma de obra; concluyendo “ (...) luego de revisar la programación de ejecución y los calendarios actualizados de obra, los encuentro conformes, y solicita a su despacho realice la aprobación correspondiente mediante acto resolutiveo.





# Universidad Nacional Autónoma de Chota

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



- 3.11. Por lo expuesto, habiendo verificado el cumplimiento del procedimiento regular establecido en artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a la Actualización del programa de ejecución de obra y el cumplimiento del procedimiento regular, en conformidad al artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto al Programa de Ejecución del Contrato Principal. Asimismo, se cuenta con el informe técnico especializado emitido por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, resulta legalmente procedente la Actualización de la Programación de Ejecución Contractual y el Programa de Ejecución del Contrato Principal de la Obra: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA CENTRAL PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN DE LOS USUARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA – COLPAMATARA – CAJAMARCA”**.

#### IV. OPINIÓN LEGAL Y RECOMENDACIÓN:

Por los fundamentos de hecho y derechos expuestos, el suscrito concluye que:

- 4.1 En consideración de los preceptos jurídicos anteriormente descritos sobre el procedimiento de Actualización del Cronograma de Obra y otros y contando con la opinión técnica contenida en el Informe N° 028-2023-JLST/JSO emitido por el jefe de Supervisión de obra CONSORCIO HOFE y del Informe N° 079-2023/ UNACH/DGA/UEI-WSBCH, emitido por el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones; en ese sentido la Oficina de Asesoría Jurídica brinda opinión legal **FAVORABLE** a la **ACTUALIZACIÓN DEL CRONOGRAMA DE GANTT Y DE LOS CALENDARIOS DE VALORIZACIÓN, CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES, CALENDARIO DE UTILIZACIÓN DE EQUIPOS, DE LA AMPLIACION N° 01, DE LA OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA CENTRAL PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN DE LOS USUARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA – COLPAMATARA – CAJAMARCA"**; por lo que se recomienda emitir el acto resolutivo correspondiente y notificar a los interesados.
- 4.2 El presente acto resolutivo se debe dar con eficacia anticipada a partir del 21 de noviembre del 2023, fecha en que la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNACH, recomienda en su Informe, en concordancia con el artículo 202.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, ya que a la actualidad se encuentra consentida.

Es cuanto informo a su despacho para conocimiento y fines.

Atentamente,

Abg. Walter Joel Castillo Ulloa  
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



**INFORME N°049-2023-WVA-CO/UNACH**

**PARA** : Ing. Roger James Córdova Rosario  
JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES UNACH

**DE** : Ing. William Vera Alcántara  
COORDINADOR DE OBRA

**ASUNTO** : ALCANZA CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS DEBIDO A APROBACION DE AMPLIACION DE PLAZO N°01

**REFERENCIA** : a) CARTA N° 76-2023-JCPG-RC/SUP. CHOTA – CONSORCIO HOFÉ.  
b) OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA CENTRAL PARA EL DESARROLLO ACADEMICO Y DE INVESTIGACION DE LOS USUARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA – COLPAMATARA – CAJAMARCA"– C.U.I N° 2324203.

**FECHA** : Chota, 17 de noviembre del 2023

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y en merito al documento de la referencia a) informar lo siguiente:

**1. ANTECEDENTES**

- 1.1. Con fecha 22 de agosto del 2022, se firma el acta de otorgamiento de la buena pro, correspondiente a la Licitación Pública N°001-2022-UNACH, a favor de la Empresa CALOF CONSTRUCCIONES S.R.L por un monto adjudicado de S/. 13,171,991.56 (Trece millones ciento setenta y un mil novecientos noventa y uno con 56/100 soles).
- 1.2. Con fecha 14 de setiembre del 2022 la Universidad Nacional Autónoma de Chota celebra el CONTRATO N°014-2022-UNACH/JA con la Empresa CALOF CONSTRUCCIONES S.R.L representado por su representante legal la Sra. Edith del Pilar Saldaña Sánchez, para la Ejecución de la Obra: CREACIÓN DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA CENTRAL PARA EL DESARROLLO ACADEMICO Y DE INVESTIGACION DE LOS USUARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA – COLPAMATARA – CAJAMARCA", Código Único de Inversiones: 2324203.
- 1.3. Con fecha 15 de setiembre del 2022, se firma el acta de otorgamiento de la buena pro, correspondiente al Concurso Público N°003-2022-UNACH, a favor del Consorcio HOFÉ integrado por las empresas ALABASTRO S.A.C RUC N° 20602894801 y ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L RUC N° 20487493059 por un monto adjudicado de S/. 491,973.89 (Cuatrocientos noventa y un mil novecientos setenta y tres con 89/100 soles).
- 1.4. Con fecha 05 de octubre del 2022, se firma el acta de entrega de terreno.
- 1.5. Con fecha 06 de octubre del 2022, se da inicio a la ejecución contractual de la obra.
- 1.6. Mediante Carta N°008-2022-CALOF/CHOTA, de fecha 10 de octubre del 2022, el representante legal de la Empresa de ejecución CALOF CONSTRUCCIONES SRL, alcanza al inspector de obra los CALENDARIOS ACTUALIZADOS DE OBRA a inicio de obra.
- 1.7. Mediante INFORME N°001-2022-UNACH/INSP.OBRA-JINP, de fecha 10 de octubre del 2022, el Ing. José Irving Núñez Portilla, Inspector de obra, alcanza al jefe de unidad de inversiones la Programación de Ejecución de Obra Actualizado y sus respectivos calendarios, con fecha de inicio de plazo contractual (06/10/2022), siendo la nueva fecha de término contractual el 02/06/2023.



**William Vera Alcántara**  
INGENIERO CIVIL  
Reg CIP N° 179788



- 1.8. Mediante CARTA MULTIPLE N°052-2022/UNACH/DGA/UEI-JINP, de fecha 11 de octubre del 2022, Ing. José Irving Núñez Portilla, el jefe de la unidad ejecutora de inversiones, alcanza a la Empresa Contratista CALOF COMNSTRUCCIONES SRL la Aprobación del Programa de Ejecución y sus respectivos calendarios.
- 1.9. Con fecha 24 de octubre del 2022 la Universidad Nacional Autónoma de Chota celebra el CONTRATO N°017-2022-UNACH/UA con el CONSORCIO HOFE representado por su representante común el Sr. Juan Cristhiam Palomino Gutiérrez, para la Supervisión de la Obra: CREACIÓN DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA CENTRAL PARA EL DESARROLLO ACADEMICO Y DE INVESTIGACION DE LOS USUARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA – COLPAMATARA – CAJAMARCA", Código Único de Inversiones: 2324203.
- 1.10. Con fecha 23 de noviembre de 2022, se firma el acta de suspensión de plazo por causas no atribuibles a las partes.
- 1.11. Mediante Resolución Presidencial N° 136-2023-UNACH, de fecha 11 de agosto de 2023, se aprueba el Expediente Técnico del Adicional – Deductivo Vinculante N°01.
- 1.12. Con fecha 15 de agosto de 2023, se firma al acta de reinicio de obra, con nueva fecha de termino de obra el día 22/02/2024.
- 1.13. Mediante Informe N°001-2023/CALOF/CHOTA/RO-RAB, de fecha 28 de agosto de 2023, el Residente de Obra, presenta al representante legal de la Empresa Ejecutora CALOF CONSTRUCCIONES SRL, su solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por 80 días calendarios respecto al plazo adicional que se requiere para ejecutar las partidas del Expediente Técnico del Adicional – Deductivo Vinculante N°01, aprobado mediante Resolución Presidencial N°136-2023-UNACH.
- 1.14. Mediante CARTA N°029-2023-CALOF/CHOTA, de fecha 29 de agosto de 2023, la Representante Legal de la Empresa CALOF CONSTRUCCIONES SRL, alcanza al jefe de Supervisión su SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°01, el cual argumenta es necesario para la ejecución del ADICIONAL – DEDUCTIVO VINCULANTE N°01.
- 1.15. Mediante INFORME N°003-2023-JLST/JSO, de fecha 31 de agosto de 2023, el jefe de Supervisión, da la conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N°01 presentada por la Empresa Contratista, por 80 días calendarios.
- 1.16. Mediante CARTA N°37-2023-JCPG-RC/SUP.CHOTA-CONSORCIO HOFE, de fecha 31 de agosto de 2023, el Representante común de la supervisión alcanza a la Entidad la Solicitud de Ampliación de Plazo N°01.
- 1.17. Mediante CARTA N°062-2023/UNACH/DGA/UEI-WSBCH, de fecha 13 de setiembre de 2023, el jefe de la unidad de inversiones, remite al Representante común de la supervisión observaciones a la solicitud de ampliación de plazo N°01, en base al Informe N° 011-2023-WVA-CO/UNACH, en el cual se observa los cronogramas presentados en su solicitud de ampliación de plazo N°01.
- 1.18. Mediante Carta N°39-2023-CALOF/CHOTA, de fecha 19 de setiembre de 2023, el representante legal de la Empresa Ejecutora, alcanza al jefe de supervisión los calendarios de obra de Ampliación de plazo de ejecución corregidos.
- 1.19. Mediante Carta N°03-2023-JLST-SO/SUP.CHOTA-CONSORCIO HOFE, de fecha 20 de setiembre de 2023, el Ing. Jorge Leónidas Serquen Tineo, jefe de supervisión, alcanza al Representante Común de la Supervisión, la subsanación de observación a los cronogramas.
- 1.20. Mediante Carta N°46-2023- JLPG-SO/SUP.CHOTA-CONSORCIO HOFE, de fecha de recepción 20 de setiembre de 2023, el representante común del CONSORCIO HOFE, alcanza a la Entidad el levantamiento de observaciones al cronograma de la solicitud de Ampliación de Plazo N°01.
- 1.21. Mediante INFORME N°017-2023-WVA-CO/UNACH, de fecha 21 de setiembre de 2023, el Ing. William Vera Alcántara, coordinador de obra, alcanza al jefe de la unidad de inversiones, opinión sobre solicitud de

  
William Vera Alcántara  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP N° 179768



ampliación de plazo N°01 y recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N°01 por un periodo de 68 días calendarios

- 1.22. Mediante Informe N°0163-2023/UNACH-UEI-WSBCH, de fecha 22 de setiembre de 2023, el Ing. Wilson Salomón Boñón Chávez, jefe de la unidad ejecutora de inversiones, alcanza opinión sobre solicitud de ampliación de plazo N° 01 y recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N°01 por un periodo de 68 días calendarios aumentando de esta manera el plazo de ejecución contractual de 240 a 308 días calendarios, teniéndose como nueva fecha de culminación de obra el 30/04/2024.
- 1.23. Mediante Informe N° 641-2023-UNACH-DGA-UA, de fecha 29 de setiembre de 2023, el CPC. Andy Braian Boñón Leiva, jefe de la unidad de abastecimiento, indica que vistos los documentos de sustento y existiendo normativa que respalda lo solicitado, se sugiere DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación de plazo N°01, por un plazo de 68 días calendarios y con nuevo termino contractual de obra el 30 de abril del 2024.
- 1.24. Mediante CARTA N° 278-203-UNACH/DGA, de fecha 04 de octubre de 2023, la CPC. Aud. Sheyla Margoth Huayama Huamán, directora general de la Dirección de Administración, solicita a la Presidencia de Comisión Organizadora aprobar la solicitud de ampliación de plazo N°01 mediante acto resolutivo.
- 1.25. Mediante Resolución Presidencial N°184-2023-UNACH, de fecha 05 de octubre de 2023, se aprueba la Ampliación de plazo N°01, hasta por 68 días calendarios, precisando que la nueva fecha de culminación de la obra es el 30/04/2024.
- 1.26. Mediante Carta N°55-2023-CALOF/CHOTA, de fecha 12 de octubre de 2023, la representante legal de la Empresa Contratista, remite a la Entidad la Actualización del Programa de Ejecución de Obra, toda vez que la entidad aprobó la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 mediante Resolución Presidencial N°184-2023-UNACH, por 68 días calendarios con fecha de termino de obra el 30/04/2024.
- 1.27. Mediante Informe N°017-2023-JLST/JSO, de fecha 19 de octubre de 2023, el jefe de supervisión, remita al representante común de la supervisión los cronogramas y calendarios del contrato principal actualizados después de la aprobación de la ampliación de plazo.
- 1.28. Mediante Carta N°63-2023- JLPG-RC/SUP.CHOTA-CONSORCIO HOFE, de fecha 19 de octubre de 2023, el representante común de la supervisión, alcanza a la Entidad los Cronogramas y Calendarios del Contrato Principal actualizados después de la aprobación de la ampliación de plazo.
- 1.29. Mediante Informe N°041-2023-WVA-CO/UNACH, de fecha 25 de octubre de 2023, el coordinador de obra devuelve los cronogramas actualizados de obra debido a la Ampliación de Plazo N°01, por encontrarlo observado.
- 1.30. Mediante Carta N°023-2023/UNACH/DGA/UEI-RJCR, de fecha de 26 de octubre del 2023, el jefe de la unidad de inversiones, devuelve al representante común de la supervisión los cronogramas actualizados de obra debido a la ampliación de plazo N°01, por encontrarlo observado.
- 1.31. Mediante Carta N°70-2023-CALOF/CHOTA, de fecha 13 de noviembre del 2023, la representante legal de la Empresa Contratista, remite a la Entidad los cronogramas actualizados con levantamiento de observaciones.
- 1.32. Mediante Informe N°028-2023-JLST/JSO, de fecha 14 de noviembre del 2023, el jefe de supervisión, remite al representante común de la supervisión los cronogramas y calendarios del contrato principal actualizados después de la aprobación de la ampliación de plazo, ocurridos.
- 1.33. Mediante CARTA N°076-2023-JLPG-RC/SUP.CHOTA-CONSORCIO HOFE., de fecha de recepción 14 de noviembre del 2023, el Representante Común de la supervisión - CONSORCIO HOFE, Ing. José Luis Palomino Gutiérrez, remite a la Entidad los cronogramas y calendarios del contrato principal actualizados después de la aprobación de la ampliación de plazo.

William Vera Alcántara  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIPN° 179768



## 2. BASE LEGAL

- ✓ Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y sus modificaciones.
- ✓ Reglamento de ley de contrataciones del Estado aprobado con N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

## 3. ANALISIS DE LA PROGRAMACION ACTUALIZADA DE OBRA

### 3.1. DEL MARCO LEGAL

#### 3.1.1. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

##### Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.** En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

##### Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y final de las circunstancias que ha su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...). Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

(...)

198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM correspondiente y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. **En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario,** el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

William Vera Alcántara  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP N° 479768

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

(...)

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

3.1.2. Dirección Técnico Normativa del OSCE: Opinión N°043-2022/DTN

3.1.3. Dirección Técnico Normativa del OSCE: Opinión N°034-2023/DTN

3.2. ANALISIS DE LA NORMATIVA

- Mediante Resolución Presidencial N°184-2023-UNACH de fecha 05 de octubre de 2023, se aprueba la ampliación de plazo de obra N°01, por 68 días calendarios para la ejecución del Adicional de Obra N°01, estableciendo como nueva fecha de termino de obra el 30 de abril del 2024.
- Para el análisis de la Actualización del la Programación de Obra se procederá de acuerdo con el numeral 198.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en donde se establece: La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. **En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario.**
- La **Opinión N°043-2022/DTN** de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en el apartado 2.2.1 indica: Sobre el particular, de conformidad con lo contemplado en el artículo 197 del Reglamento, la aprobación de prestaciones adicionales de obra, siempre que su ejecución implique modificación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, puede dar lugar a la ampliación de plazo de ejecución del plazo de ejecución contractual. En dicho supuesto – que se apruebe una ampliación de plazo debido a la aprobación de un adicional de obra -, de conformidad con lo previsto en el numeral 198.7 del artículo 198 del Reglamento, el contratista debe presentar al inspector o supervisor —entre otros documentos— la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado; el referido dispositivo precisa que la Entidad debe pronunciarse sobre el calendario elaborado por el contratista, el cual, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior.
- Asimismo, en el apartado 2.1.2. de la **Opinión N°043-2022/DTN**, se expone lo siguiente: (...) Como puede advertirse, el artículo 203 del Reglamento indica que las demoras injustificadas en la ejecución de la obra pueden advertirse a partir del monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada, así, cuando la ejecución es menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordenará al contratista la presentación de un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto. Cabe precisar que —como se señaló anteriormente—, las prestaciones adicionales de obra aprobadas son pagadas (el presupuesto es pagado) mediante valorizaciones adicionales, por lo que dichas valorizaciones no se encuentran incluidas en las valorizaciones a las que se refiere el artículo 203 del Reglamento. Por tanto, en el marco de lo previsto en el artículo 203 del Reglamento, para efectos de verificar demoras injustificadas en la ejecución de la obra, deberá tenerse en cuenta el monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, sin considerar las valorizaciones adicionales mediante las que se realiza el pago del presupuesto de los adicionales de obra.
- La **Opinión N°034-2023/DTN** de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en el apartado 2.1.3 en su párrafo cuarto señala: En conclusión, la sola aprobación de prestaciones adicionales de obra no obliga a la

  
William Vera Alcantara  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP N° 179768

Entidad a aprobar una ampliación de plazo. La ejecución de prestaciones adicionales es una causal que habilita al contratista a solicitar una ampliación de plazo, sin embargo, la aprobación de dicha solicitud dependerá de la evaluación que realice la Entidad respecto del cumplimiento de las condiciones y el procedimiento establecidos en los artículos 197 y 198 del Reglamento, tales como —entre otras—, que dicha ejecución afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra.

- Asimismo, en el apartado 2.3.2 de la **Opinión N°034-2023/DTN** en su segundo párrafo indica: De esta forma, si se aprueba una ampliación de plazo con ocasión de la ejecución de una prestación adicional de obra, (para lo cual deberá cumplirse con el procedimiento y condiciones establecidas en el artículo 198 del Reglamento), el nuevo calendario que se apruebe reemplazará al calendario anterior en todos sus efectos. En tal sentido, la aprobación de una ampliación de plazo de ejecución contractual origina la aprobación de un nuevo y único calendario que contempla la ejecución de la prestación adicional de obra en el nuevo plazo ampliado.

#### 4. EVALUACION DE LA PROGRAMACION ACTUALIZADA DE OBRA PRESENTADA

- La programación de obra actualizada de obra debido a la Ampliación de Plazo N°01 presentada a la Entidad por la Empresa Contratista CALOF CONSTRUCCIONES S.R.L, se tiene lo siguiente:

- El nuevo monto contractual de obra descontando el deductivo vinculante de obra N° 01 queda en S/. 12,247,166.57 (doce millones doscientos cuarenta y siete mil ciento sesenta y seis con 57/100 soles).
- El monto del adicional de obra asciende a S/.1,773,701.44 (un millón setecientos setenta y tres mil setecientos uno con 44/100 soles)
- El nuevo monto contractual debido a la aprobación del adicional de obra N°01, asciende a S/.14,020,868.01 (catorce millones veinte mil ochocientos sesenta y ocho con 01/100 soles).
- La nueva fecha de culminación es el día 30/04/2023, haciendo un total de 308 días calendarios de plazo de ejecución.
- La ejecución de las partidas del adicional de obra N°01, se programan hasta el mes de enero del 2024.
- Se tiene una ejecución acumulada del adicional de obra N°01, hasta el mes de octubre del 86.36% del total de las partidas del adicional de obra N°01.
- Se tiene una ejecución acumulada del contrato principal hasta el mes de octubre del 4.57% del total de las partidas.
- La ejecución acumulada (contractual + adicional N°01) hasta el mes de octubre equivale al 14.92% del nuevo monto total de obra.
- Del cronograma unificado (contractual + adicional N°01), se tiene los siguientes avances:
  - ✓ Al mes de noviembre 2023: avance parcial: 10.74%, avance acumulado 25.66%.
  - ✓ Al mes de diciembre 2023: avance parcial: 12.67%, avance acumulado 38.33%.
  - ✓ Al mes de enero 2024: avance parcial: 13.59%, avance acumulado 51.92%.
  - ✓ Al mes de febrero 2024: avance parcial: 16.38%, avance acumulado 68.30%.
  - ✓ Al mes de marzo 2024: avance parcial: 15.91%, avance acumulado 84.21%.
  - ✓ Al mes de abril 2024: avance parcial: 15.79%, avance acumulado 100.00%.

#### 5. CONCLUSIONES

- Estos cronogramas actualizados han sido revisados y evaluados por la Supervisión de Obra bajo el amparo del artículo 198 del RLCE y la Opinión N°034-2023/DTN de Dirección Técnico Normativa del OSCE y los **encuentra conforme**, en tal sentido de en calidad de coordinador de obra recomiendo la aprobación de la Actualización de Cronogramas y Calendarios de obra debido a la Ampliación de Plazo N°01.

  
William Vera Alcantara  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP N° 179768



- Los cronogramas actualizados de obra debido a la Ampliación de Plazo N° 01 son los siguientes:
  - ✓ Cronograma de Avance de Obra Valorizado
  - ✓ Calendario de Utilización de Equipos
  - ✓ Calendario de Adquisición de Materiales
  - ✓ Cronograma Gantt Ejecución
  - ✓ Cronograma PERT - CPM
  
- El resumen del nuevo avance programado de obra, es de acuerdo al **ANEXO N°01: RESUMEN DE CRONOGRAMA ACTUALIZADO DE OBRA DEBIDO A AMPLIACION DE PLAZO N°01 (Adjunto al presente)**

#### 6. RECOMENDACIONES

- Recomendar al jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, aprobar la actualización de Cronogramas y Calendarios de obra debido a la Ampliación de Plazo N°01.
- Recomendamos que la entidad apruebe, mediante acto resolutivo la actualización de Cronogramas y Calendarios de obra debido a la Ampliación de Plazo N°01., y se notifique a empresa de supervisión Consorcio HOFE y a la empresa ejecutora CALOF CONSTRUCCIONES S.R.L

Sin otro particular, es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

  
William Vera Alcántara  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP N° 179768

ANEXO N°01

RESUMEN DE CRONOGRAMA ACTUALIZADO DE OBRA DEBIDO A AMPLIACION DE PLAZO N° 01

	MES 01	MES 02	OBRA SUSPENDIDA	MES 03	MES 04	MES 05	MES 06	MES 07	MES 08	MES 09	MES 10	MES 11
	06/10/2022 - 31/10/2022	01/11/2022 - 22/11/2022	23/11/2022 - 14/08/2023	15/08/2023 - 31/08/2023	01/09/2023 - 30/09/2023	01/10/2023 - 31/10/2023	01/11/2023 - 30/11/2023	01/12/2023 - 31/12/2023	01/01/2024 - 31/01/2024	01/02/2024 - 29/02/2024	01/03/2024 - 31/03/2024	01/04/2024 - 30/04/2024
	S/ 157,791.06	S/ 9,124.77		S/ 31,006.08	S/ 18,526.73	S/ 343,226.43	S/ 1,427,431.78	S/ 1,676,276.31	S/ 1,842,106.35	S/ 2,297,301.56	S/ 2,230,261.10	S/ 2,214,114.41
CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO A NIVEL CONTRACTUAL	1.29%	0.07%		0.25%	0.19%	2.80%	11.66%	13.68%	15.04%	18.76%	18.21%	18.08%
	1.29%	1.36%		1.62%	1.77%	4.57%	16.23%	29.91%	44.95%	63.71%	81.92%	100.00%
CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO A NIVEL DE ADICIONAL DE OBRA N° 01												
				S/ 476,885.27	S/ 569,391.38	S/ 485,448.75	S/ 78,759.29	S/ 100,072.15	S/ 63,144.59			
				S/ 476,885.27	S/ 1,046,276.66	S/ 1,531,725.41	S/ 1,610,484.70	S/ 1,710,556.85	S/ 1,773,701.44			
				26.88%	32.10%	27.37%	4.44%	5.64%	3.56%			
				26.88%	58.99%	86.36%	90.80%	96.44%	100.00%			
CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO (CONTRACTUAL + ADICIONAL)	1.13%	0.07%		3.62%	4.19%	5.91%	10.74%	12.67%	13.59%	16.38%	15.91%	15.79%
	1.13%	1.19%		4.81%	9.01%	14.92%	25.66%	38.33%	51.92%	66.30%	84.21%	100.00%
	S/ 157,791.06	S/ 9,124.77		S/ 507,891.35	S/ 507,918.11	S/ 828,675.18	S/ 1,506,191.07	S/ 1,776,348.46	S/ 1,905,250.94	S/ 2,297,301.56	S/ 2,230,261.10	S/ 2,214,114.41
	S/ 157,791.06	S/ 166,915.83		S/ 674,807.18	S/ 1,262,725.29	S/ 2,091,400.47	S/ 3,597,591.54	S/ 5,373,940.00	S/ 7,279,190.94	S/ 9,576,492.50	S/ 11,806,753.60	S/ 14,020,868.01
	1.13%	0.07%		3.62%	4.19%	5.91%	10.74%	12.67%	13.59%	16.38%	15.91%	15.79%
	1.13%	1.19%		4.81%	9.01%	14.92%	25.66%	38.33%	51.92%	66.30%	84.21%	100.00%



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Ing. Roger James Cordova Rosario  
JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

William Vera Alcántara  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP N° 179768